

ER VIFOR DIA  
7-07-09

**HERNÁN-PÉREZ**

Anuncio

Este Ayuntamiento tramita expediente para la creación de una licencia de auto-taxi de nueve plazas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se abre Trámite de Audiencia para que en el plazo de quince días, se hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes en relación al mismo.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4528

**HERNÁN-PÉREZ**

Edicto

Una vez cumplidos todos los trámites de audiencia de la aprobación inicial, sin que se hayan producido reclamaciones, así como obrando en el expediente los informes favorables preceptivos de las distintas Administraciones competentes, se aprueba provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2008, la Modificación número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para que si tiene a bien ordene su publicación a la mayor brevedad posible, por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán - Pérez, 23 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4527

**HERNÁN-PÉREZ**

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública la proyectada cesión gratuita a la Junta de Extremadura, Consejería de Fomento, de los Bienes Patrimoniales de esta Entidad Local, que a continuación se describen:

« Solar Urbano de 1160 m/2 aproximadamente, sito en Calle Museo n.º 29 de esta localidad, con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública».

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días.

En Hernán Pérez a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

4526

**CARCABOSO**

Anuncio

Aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, se expone al público íntegramente la modificación aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de las modificaciones:

A).- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 2:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en : 0,60 %.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en : 0,80 %.

B).- Tasa por Servicio de Recogida de basura:

Artículo 5: Cuota tributaria.

La tasa se recaudará trimestralmente según la siguientes cuotas:

Vivienda	15,00 €.
Restaurantes y comercios	41,00 €.
Otras industrias	30,00 €.
Restaurantes fuera casco urbano	33,00 €.
Otras industr. fuera casco urbano	16,50 €.

C).- Tasa por Suministro de Agua.

Artículo 3: Cuantía

2.- La tasa se recaudará trimestralmente según la siguiente cuota:

Contadores uso doméstico.

- Menos de 15 m3.	6,90 €.
- De 15 a 38 m3.	0,64 €/m3
- De 39 a 65 m3	1,13 €/m3
- Más de 65 m3	2,54 €/m3

Contadores uso no doméstico

- Menos de 18 m3	7,36 €
- De 16 a 65 m3	1,29 €/m3.
- Más de 65 m3	2,96 €/m3

Cuota de enganche de abastecimiento ....29,02 €.

Cuota de enganche de alcantarillado.....29,02 €.

D).-Entrada de vehículos a través de acera.

EL 9-07-09

Artículo 5:  
a) Entrada de vehículos a garajes particulares y garajes públicos o colectivos.....30,00 € anuales.

E).- Tasa de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente:

Renta Per capita mensual (Euros).	Precio Hora.
Hasta 297,14	0
297,15 – 353,90	0,98
353,91 - 420,26	1,50
420,27 – 488,66	2,00
488,67 – 553,03	2,49
553,04 – 619,41	2,98
619,42 – 685,79	3,47
685,80 – 752,18	3,98
752,19 -818,56	4,50
818,57 – 884,95	4,98
884,96 – 951,32	5,26
951,33 – 1017,70	5,74
1017,71 – 1084,08	6,22
1084,08 – 1150,46	6,96
Más de 1150,46	7,48

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carcaboso a 29 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4514

**CARCABOSO**

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veinticinco de junio de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carcaboso a 26 de junio de 2009.- El Alcalde, J. Alberto Cañedo Carpintero.

4513

**MANCOMUNIDAD "RIBEROS DEL TAJO"**

**CAÑAVERAL**

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	3.510,00
4	Transferencias Corrientes.	1.771.190,00
5	Ingresos Patrimoniales.	300,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS 1.775.000,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de Personal.	1.307.400,00
2	Gastos en Bienes Comentes y Servicios.	407.401,00
3	Gastos Financieros.	7.500,00
4	Transferencias Corrientes.	37.699,00

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6	Inversiones Reales.	15.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL GASTOS 1.775.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañaveral a 15 de abril de 2009.- El Presidente, Emilio Durán Montero.

4539

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR  
ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS  
RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y  
DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por *entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase* que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa *por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

**Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 4º.- RESPONSABLES.**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

# AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

## Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

### A) *TARIFA PRIMERA. ENTRADAS DE VEHICULOS:*

1.-A garajes particulares al año POR LOCAL AL AÑO 3.000 PTS

a) .- Por metro lineal de entrada

Ptas.

b) .- Por vehículo

Ptas.

2.- A garajes públicos o colectivos POR GARAGE AL AÑO 3000 PTAS.

a) .- Por metro lineal de entrada

Ptas.

b) .- Por vehículo

Ptas.

3.- A garajes comerciales e industriales al año.

a) .- Por metro lineal de entrada

Ptas.

b) .- Por vehículo

Ptas.

### B) *TARIFA SEGUNDA. PLACA DE VADO:*

a) .- Por cada placa de vado permanente 1.000

Ptas.

b) .- Por

Ptas.

### C) *TARIFA TERCERA. CARGA Y DESCARGA:*

a) .- Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción de reformas o derribos de inmuebles. Satisfarán anualmente cada metro lineal o fracción de calzada a que se extienda la reserva.  
Ptas.

### D) *TARIFA CUARTA. RESERVA DE ESPACIOS O PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO:*

a) .- Por señalización

Ptas.

b) .- Por metro lineal de reserva y año

Ptas.

# **AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO**

---

## **Artículo 6º.- NORMAS DE GESTION.**

1.- Se encuentra obligado el sujeto pasivo a situar en la puerta de acceso la placa oficial de "Vado Permanente" que facilitará la Administración Municipal en la que debe constar el número asignado a la licencia. Estos obligados al pago tienen derecho a que por parte de los Servicios Municipales se proteja el paso a través de las aceras de las fincas o recintos particulares dotados de esta señalización oficial.

En su consecuencia los obligados a contribuir o sus representantes legales, podrán proveerse por una sola vez de la placa con el número de licencia municipal una vez otorgada esta. Quien no la posea será sancionado en la forma que se establece en los artículos 57 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

La Administración Municipal podrá retirar la licencia de vado y prohibir la licencia de la placa si no exhibiera en la misma el adhesivo o distintivo de su actualización.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el ingreso de la liquidación a que se refiere el artículo siguiente.

4.- Los Servicios de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas éstas por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente a su presentación. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

## **Artículo 7º.- DEVENGO.**

Se devenga la tasa regulada en esta ordenanza en el momento de solicitar la correspondiente licencia. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados una vez incluidos en los padrones de la Tasa, por años naturales en la Recaudación Municipal.

## **Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

# AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de ~~1999~~, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

  
Vº Bº  
EL ALCALDE

  
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

PROVINCIA DE CACERES

COMUNIDAD AUTONOMA EXTREMADURA

ORDENANZA NUM. 11

ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA

PUBLICA PARA APARCAMIENTO CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER

APROBADA 15-01-1999

PUBLICADA 28-04-1999

VIGENCIA DESDE 28-04-1999

OBSERVACIONES PUEDO ser VIGENTE DESDE

09-09-2010